

**INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**EXPEDIENTE C/1351/22**  
**DOMTAR CORPORATION / RESOLUTE FOREST PRODUCTS INC.**

---

**I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 17 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del 100% de las acciones y, por tanto, del control exclusivo de Resolute Forest Products Inc. (“RESOLUTE”) por parte de Domtar Corporation (“DOMTAR”), perteneciente al grupo empresarial Paper Excellence (“PAPER EXCELLENCE”).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por DOMTAR según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **19 de diciembre de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

**II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (4) La operación de concentración consiste en la adquisición de RESOLUTE por parte de DOMTAR, controlada en última instancia por Paper Excellence B.V. y Karta Halten B.V. (conjuntamente PAPER EXCELLENCE). Como resultado de la operación, DOMTAR adquirirá el 100% de las acciones emitidas y en circulación y, por tanto, el control exclusivo indirecto de RESOLUTE.
- (5) La operación se articula mediante un Acuerdo y Plan de Fusión, firmado el 5 de julio de 2022.
- (6) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.
- (7) No existen restricciones a la competencia que se consideren accesorias a la operación en el sentido del artículo 10.3 de la LDC y de la Comunicación de la Comisión Europea sobre restricciones directamente relacionadas y necesarias para las concentraciones (“Comunicación sobre restricciones accesorias”).

**III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (8) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma.
- (10) La operación es notificable en Canadá, Colombia y [CONF].

#### IV. EMPRESAS PARTICIPES

##### IV.1. ADQUIRENTE: DOMTAR CORPORATION ("DOMTAR")

- (11) DOMTAR es una empresa con domicilio social en Carolina del Sur (EEUU), controlada en última instancia por Paper Excellence B.V y Karta Halten B.V.
- (12) PAPER EXCELLENCE<sup>1</sup> es una empresa verticalmente integrada, cuya sede está en Richmond (Canadá), que se dedica a la fabricación de pulpa y papel, con 18 fábricas de pulpa, papel y embalaje en Canadá y EEUU y 2 fábricas en Francia.
- (13) En España, PAPER EXCELLENCE comercializa los productos de pulpa y de papel a través de sus propias filiales<sup>2</sup> o de agentes.
- (14) PAPER EXCELLENCE no tiene participaciones minoritarias en otras empresas activas en los mercados afectados ni verticalmente relacionados con éstos. Asimismo, ningún miembro del Consejo de Administración de PAPER EXCELLENCE ostenta cargo equivalente en terceras empresas activas en los mercados afectados ni verticalmente relacionados con estos.
- (15) La facturación de PAPER EXCELLENCE en 2021, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 (RDC) es, según la Notificante, la siguiente:

| VOLUMEN DE NEGOCIOS DE PAPER EXCELLENCE (millones de euros <sup>3</sup> ) |        |        |
|---|--------|--------|
| MUNDIAL   | UE     | ESPAÑA |
| [>2.500]  | [>250] | [<60]  |

Fuente: Notificación

##### IV.2. ADQUIRIDA: RESOLUTE FOREST PRODUCTS INC. ("RESOLUTE")

- (16) RESOLUTE es una empresa que cotiza en bolsa con sede en Montreal (Canadá), que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (17) RESOLUTE está presente en cinco áreas principales de actividad: (i) pulpa, (ii) papel tisú, (iii) productos de madera<sup>4</sup>, (iv) papel y, (v) energía<sup>5</sup>. Y gestiona 40 fábricas, 7 de las cuales son fábricas de papel y 4 son fábricas de pulpa.

<sup>1</sup> Es propiedad de una persona física.

<sup>2</sup> Las filiales Fibre Excellence SAS (Francia), Domtar Paper Company LLC y Airlaid – EAM Corporation (EEUU).

<sup>3</sup> Las conversiones de divisas a lo largo del formulario de notificación se han calculado sobre la base de la tasa de cambio promedio publicada en el boletín mensual del Banco Central Europeo (BCE) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (EUR 1 = USD 1.1827).

<sup>4</sup> RESOLUTE produce madera en instalaciones situadas en Canadá y EEUU.

<sup>5</sup> RESOLUTE produce electricidad en 5 instalaciones de cogeneración y 7 presas hidroeléctricas situadas en Canadá y EEUU.

- (18) En España, RESOLUTE comercializa los productos de pulpa y de papel a través de sus propias filiales o de agentes.
- (19) RESOLUTE no tiene participaciones minoritarias en empresas activas en los mercados afectados ni verticalmente relacionados.
- (20) La facturación de RESOLUTE en 2021, conforme al Art. 5 del RDC es, según la Notificante, la siguiente:

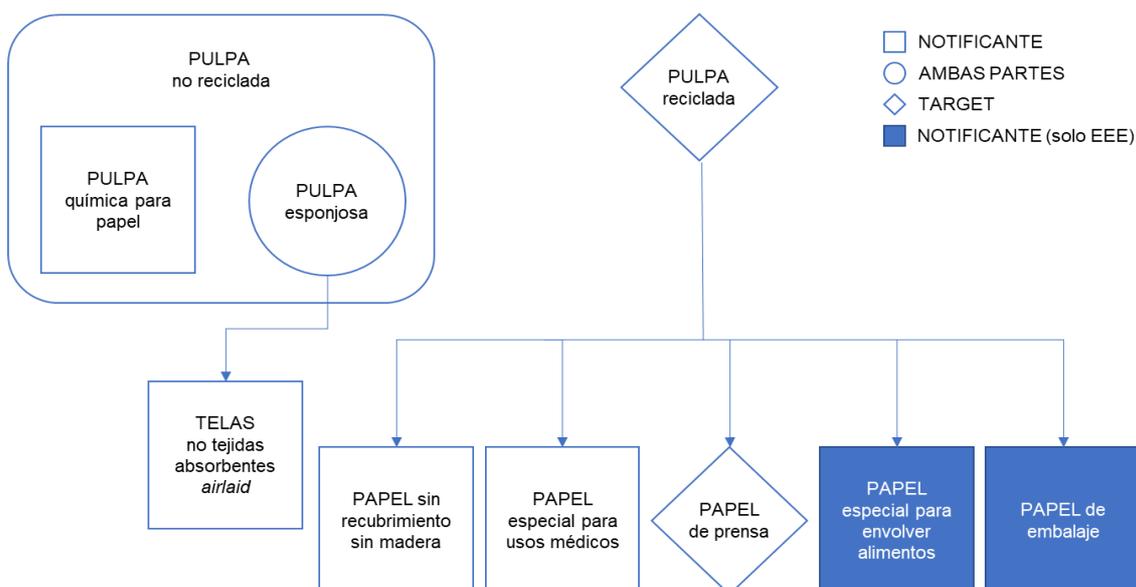
| VOLUMEN DE NEGOCIOS DE RESOLUTE (millones de euros) |        |        |
|---|--------|--------|
| MUNDIAL   | UE     | ESPAÑA |
| [>2.500]  | [<250] | [<60]  |

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1 Mercados de producto

- (21) El sector económico afectado por la operación es el sector de la **fabricación de pulpa, papel y cartón (NACE C17.1)**, en concreto, la producción y suministro de pulpa y el papel.
- (22) Las partes operan en la producción y en el suministro de pulpa y papel a nivel mundial, en el EEE y, de forma limitada, en España.
- (23) En España, PAPER EXCELLENCE opera en el mercado de venta de pulpa química para papel, pulpa esponjosa, telas no tejidas absorbentes *airlaid*, papel sin recubrimiento sin madera y papel especial para usos médicos. RESOLUTE, por su parte, está activo en la venta de pulpa esponjosa, pulpa reciclada y papel de prensa.



- (24) Las actividades de las partes en España se solapan horizontalmente únicamente en el mercado de venta de pulpa esponjosa.

- (25) A nivel vertical, existen potenciales relaciones verticales en España y el EEE entre i) el mercado de pulpa esponjosa donde están las partes y el mercado de telas no tejidas absorbentes *airlaid* donde está la notificante y; ii) entre el mercado de pulpa reciclada donde está la Target y los mercados de a) papel sin recubrimiento sin madera, b) papel de embalaje y c) los papeles especiales donde está la notificante.
- (26) Teniendo en cuenta las actividades de las Partes y los diversos precedentes europeos y nacionales, se pueden diferenciar los siguientes mercados:
1. *Mercado de la pulpa (aguas arriba):*
- (27) La pulpa es un producto básico compuesto por fibras de celulosa, que proceden de la madera (**pulpa de madera o no reciclada**) o del papel reciclado (**pulpa reciclada**). La Comisión Europea<sup>6</sup> ha diferenciado los mercados de pulpa reciclada y pulpa no reciclada, dada su escasa sustituibilidad tanto por el lado de la demanda como de la oferta. Solo la Target tiene presencia en el mercado de la producción de pulpa reciclada.
- (28) Dentro de la pulpa no reciclada, los precedentes han considerado la posibilidad de segmentar este mercado<sup>7</sup>, para el análisis del caso concreto, en primer lugar, en función del proceso de producción utilizado para separar las fibras de madera<sup>8</sup> diferenciando la **pulpa mecánica**<sup>9</sup> de la **pulpa química**.<sup>10</sup>
- (29) Dentro de la **pulpa química**, los citados precedentes han analizado los siguientes mercados: (i) **pulpa soluble**, procedente de la madera con alta pureza química de celulosa (>90%) y bajo contenido de hemicelulosa, utilizada en la industria textil; (ii) **pulpa para papel**<sup>11</sup>, utilizada para papel y papel tisú; y, (iii) **pulpa esponjosa**, con una alta absorbencia y utilizada para producir pañales o parches médicos.
- (30) En concreto, la **pulpa esponjosa** (o pulpa *fluff*), mercado en el que se solapan las partes tanto en el EEE como en España, se produce a través de un proceso químico generalmente a partir de maderas blandas de fibra larga de conífera, de hasta dos a tres veces más largas que las de madera dura (como el pino). Debido a su alta absorbencia, resistencia y volumen y, su coste relativamente bajo, se

<sup>6</sup> M.8951 *Suzano/Fibra*.

<sup>7</sup> M.10206 *Mayr-Melnhof/Internal Paper*, M.4054 *Koch Industries/Georgia-Pacific*; M.2245 *Metsä-Serla/Zanders*; M.210 *Mondi/Frantschach*; M.2243 *Stora Enso/Assidomän/JV*; M.646 *Repola/Kymmene*; M.166 *Torras/Sarrío*; M.5477 *Votorantim/Aracruz*; M.6101 *UPM/Mylykoski y Rhein Papier*, entre otros.

<sup>8</sup> M.8096 *IP/Weyerhaeuser*, entre otros.

<sup>9</sup> La pulpa mecánica se produce debilitando y separando las fibras de la madera a través de un proceso mecánico de trituración o refinación. El uso de pulpa mecánica da lugar a papel "con madera". La mayoría de ésta se utiliza para papeles de menor grado como periódicos y catálogos.

<sup>10</sup> La pulpa química puede obtenerse mediante el uso de ácido para extraer la lignina de las astillas de madera en recipientes a gran presión (proceso químico de sulfito) o mediante su cocción blanqueado y secado (proceso *kraft*). El uso de pulpa química da lugar a papel "sin madera".

<sup>11</sup> Precedentes comunitarios también han segmentado el mercado de la pulpa química para papel entre (i) blanqueada y sin blanquear, y (ii) madera dura y madera blanda; asimismo, ha examinado una segmentación de la pulpa en función de los diferentes tipos de árboles de madera dura, si bien finalmente dejó la definición del mercado abierta.

utiliza como materia prima para producir el núcleo absorbente de los productos de higiene personal.<sup>12</sup>

- (31) Los precedentes nacionales<sup>13</sup> se han centrado en la segmentación de la pulpa esponjosa, definiendo un mercado en sí mismo, sin necesidad de mayor subsegmentación y separado del resto de pulpas procedentes de la madera, ya que la sustituibilidad desde el punto de vista de la demanda es muy baja.

*2. Mercado del papel (aguas abajo):*

- (32) El papel es un producto del mercado descendente de la pulpa, fabricado principalmente a partir de **pulpa de madera**.
- (33) Los tipos de papel más comunes producidos a partir de pulpa de madera son: (i) el **papel de impresión y escritura**, donde se incluyen el papel sin recubrimiento sin madera y el papel de prensa; (ii) el **papel de embalaje**<sup>14</sup>, que es utilizado para proteger otros productos durante la distribución o después de la venta; (iii) el **papel tisú**, utilizado para limpiar y secar<sup>15</sup>; y, (iv) los **papeles especiales**<sup>16</sup>, que se utilizan para fines muy concretos con características específicas.
- (34) Los diferentes precedentes europeos<sup>17</sup> y nacionales<sup>18</sup> han considerado que los mercados de (i) **papel de impresión y escritura**, (ii) **papeles especiales**, y (iii) **papel de embalaje** constituyen mercados de productos separados.
- (35) El **papel de impresión y escritura**, en el que ambas partes están activas, aunque en diferentes segmentos, es utilizado para prensa escrita, impresión comercial, papelerías e impresión digital. Dependiendo de si la pulpa de madera es tratada mecánicamente o químicamente, se habla de **papel con madera o sin madera**, respectivamente. Asimismo, según si la superficie del papel está recubierta o no de arcilla, tiza u otras sustancias que permiten obtener mejores resultados en la impresión, se habla de **papel con recubrimiento o sin recubrimiento**<sup>19</sup>.
- (36) En este sentido, los precedentes europeos han definido un mercado de producto separado para el **papel de impresión y escritura**, y lo han segmentado en función de las características del papel entre: (i) **papel con madera**, incluyendo

<sup>12</sup> Algunos de los productos que emplean pulpa esponjosa son los pañales desechables para bebés, toallas de higiene femenina, productos para la incontinencia de adultos y telas no tejidas absorbentes *airlaid* como especialidades médicas y toallitas.

<sup>13</sup> C-0542/13 *Domtar/Indas* y C-0511/13 *Koch/Buckeye*.

<sup>14</sup> El papel de embalaje incluye el cartón, el cartón para embalaje, el papel corrugado, el papel kraft para sacos y bolsas, y el cartón para envasar líquidos, entre otros.

<sup>15</sup> El papel tisú es utilizado para papel higiénico, pañuelos, los tejidos faciales, las toallas de papel y las servilletas de mesa.

<sup>16</sup> Los papeles especiales incluyen papel decorativo, papel de seguridad, papel autoadhesivo, papel de cigarrillo o papel térmico, entre otros.

<sup>17</sup> M.2498 *UPM-Kymmene/Haindl*; M.3822 *Stora Enso/SchneiderSöhne Papier*; M.3935 *Jefferson Smurfit/Kappa*; M.6576 *Munksjö/Ahlstrom*; M.5283 *Sappi/M-Real*; entre otros.

<sup>18</sup> C-0035/07 *GAG/PAPRESA*; N-267 *Madison Dearborn Partners/Grupo Jefferson Smurfit*, C-1214/21 *Paper Excellence/Domtar*.

<sup>19</sup> En la última etapa del proceso productivo del papel se puede utilizar un recubrimiento para modificar las características de la superficie del papel, de modo que, el papel con recubrimiento tiene una superficie brillante y es adecuado para la impresión en color.

papel con y sin recubrimiento, (ii) **papel sin madera**, incluyendo con y sin recubrimiento, (iii) **papel de revista**, segmentado este a su vez entre papel sin madera y papel con madera, y (iv) **papel de prensa**.<sup>20</sup>

- (37) Para la segmentación del papel de prensa, la CNMC ha seguido los precedentes comunitarios concluyendo que constituye un mercado de producto separado, aunque sin considerar otras posibles segmentaciones.
- (38) La Target solo opera en el mercado del papel de prensa en el EEE y en España. Por su parte, PAPER EXCELLENCE opera en el mercado del papel sin madera sin recubrimiento en España y en el EEE. Por tanto, la operación no da lugar a solapamientos horizontales en el mercado del papel de impresión y escritura.
- (39) Por lo que respecta a los **papeles especiales**, la Comisión Europea ha definido mercados separados según las distintas especialidades del papel: (i) **papel sin carbono** o también llamado papel auto-copiado; (ii) **los rollos convertidos de papel térmico**; y, (iii) el **papel de decoración**.<sup>21</sup> La Comisión también ha considerado la posibilidad de considerar otros segmentos adicionales<sup>22</sup> dentro de los papeles especiales, si bien dejó finalmente estas posibles segmentaciones abiertas<sup>23</sup>.
- (40) En España, la notificante solo vende **papel especial para usos médicos**, mientras que en el EEE está activa en la venta de papel para envolver alimentos y, de forma residual, en papel de decoración. La Target no comercializa papeles especiales en el EEE (salvo minimis) ni en España.
- (41) En relación con el **papel de embalaje**, la Comisión Europea ha segmentado aún más el mercado en función del tipo de papel de embalaje de que se trate entre: (i) el cartón; (ii) el papel kraft para sacos y bolsas; y, (iii) el papel corrugado.<sup>24</sup> La CNMC ha seguido el mismo enfoque en sus precedentes.
- (42) La notificante opera en el mercado de papel de embalaje en el EEE, sin incluir España. La Target no está presente en este mercado.

### 3. Mercado de las telas no tejidas<sup>25</sup>(aguas abajo):

- (43) Las telas no tejidas son un tipo de telas producidas al formar una red con fibras que se unen por procedimientos mecánicos, térmicos o químicos, pero sin ser tejidas. Las fibras textiles se vuelcan en una bandeja de forma aleatoria sin que predomine ninguna dirección y se enlazan unas con otras por medios mecánicos.

<sup>20</sup> M.5150 UPM Rus/Brist/JV; M.3227 Comercio de papel Paperplinx/Buhrmann; M.2499 Norske Skog/Parenco/Walsum; entre otros.

<sup>21</sup> M.9293 Grupo Iconex/Hansol Dinamarca/R+S; M.6576 Munksjö/Ahlstrom.

<sup>22</sup> Como el papel pre-impregnado, el papel fino, y el papel electrotécnico, papeles para usos electrotécnicos impregnados en aceite (para el aislamiento de cables, transformadores y bujes) y papeles a prueba de grasa (papel de envolver alimentos y grasa, y papel para hornear).

<sup>23</sup> M.3699 EQT III Limited/Pitufo Munksjö; M.8308 Munksjö/Ahlstrom II; entre otros.

<sup>24</sup> M.8421 Westrock/MPS; M.5155 Mondi/Loparex Assets; M.6682 Kinnevik/Billerud/Korsnäs; M.549 Svenska Cellulosa/PW; M.499 Jefferson Smurfit/Saint Gobain; entre otros.

<sup>25</sup> Su adjetivo de “no tejidas” diferencia este producto de aquellos elaborados con diferentes telas textiles, y consiste en estructuras de láminas o telas unidas entre sí mediante el enredo de fibras o filamentos (y mediante la perforación de películas) mecánica, térmica o químicamente.

- (44) Según la notificante hay cuatro tipos de telas no tejidas: **spunbond/spunlace, airlaid seco, absorbentes airlaid y airlaid húmedo.**
- (45) La notificante está presente en el mercado de las **telas no tejidas absorbentes airlaid**, que se derivan de la pulpa esponjosa y se utilizan para la fabricación de diferentes productos para consumidores o para usos industriales.
- (46) Precedentes comunitarios<sup>26</sup> han definido un mercado separado para las telas no tejidas, que puede segmentarse según su aplicación<sup>27</sup> entre: (i) tejidos para aplicaciones de revestimientos de suelos; (ii) tejidos para aplicaciones de edificios o cubiertas; y, (iii) tejidos para aplicaciones de higiene.
- (47) Por su parte, la CNMC definió en sus precedentes<sup>28</sup> un mercado distinto para las telas no tejidas y segmentó aún más el mercado por tipo aplicación entre (i) telas no tejidas para toallitas para usos industriales y (ii) telas no tejidas para toallitas para el uso del consumidor.

## V.2 Mercados geográficos

- (48) Los precedentes comunitarios mencionados han considerado para los **mercados de pulpa procedente de la madera** un alcance geográfico global o al menos el **EEE**, habiendo sido adoptado dicho análisis por precedentes nacionales que evaluaron los efectos también en el mercado español.
- (49) En cuanto al **mercado del papel de impresión y escritura**, precedentes comunitarios han considerado el ámbito geográfico global o al menos el **EEE**.
- (50) En el caso del mercado de los papeles especiales, el ámbito geográfico propuesto por la Comisión Europea ha ido variando entre el mercado nacional y el **EEE** en función del tipo de papel.<sup>29</sup>
- (51) Respecto al mercado de las telas no tejidas, la Comisión Europea ha considerado que el ámbito geográfico abarca un alcance global o como mínimo el **EEE**. La CNMC siguió dicho enfoque y evaluó los efectos también en el mercado español.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

- (52) El análisis de la estructura de la oferta y de la demanda se centra en **el mercado de la pulpa esponjosa**, único mercado donde la operación da lugar a un solapamiento (horizontal) significativo según lo establecido en el art. 56 LDC. No obstante, a efectos de transparencia, se presentan las cuotas de las partes en todos los mercados afectados por la operación.

<sup>26</sup> M.5958 *GS/TPG/Ontex*; M.9592 *Freudenberg/L&B*.

<sup>27</sup> Según los mercados y segmentos concretos afectados en dichos casos.

<sup>28</sup> C-0386/11 *Suominen/Ahlstrom*.

<sup>29</sup> En el caso del papel para envases de alimentos, la Comisión Europea en el asunto M.9293 ha considerado recientemente que el mercado abarca, como mínimo, el **EEE** y es potencialmente mundial, dejando abierta su definición exacta, mientras que en una decisión anterior consideró que el mercado geográfico abarcaba el **EEE**. En el caso de los rollos convertidos de papel térmico, la Comisión Europea ha considerado un mercado nacional para el Reino Unido y un mercado más amplio que el mercado nacional para Europa continental.

- (53) El mercado de la pulpa esponjosa es un mercado maduro en el EEE y en España. A nivel mundial, se espera un incremento de la demanda del 4%.<sup>30</sup>

#### **VI.1. Estructura de la oferta**

- (54) La oferta de este mercado está compuesta por un número significativo de fabricantes internacionales con fuerte presencia en el EEE y en España, como International Paper, Georgia Pacific, Stora Enso, Rayonier Advanced Materials, Suzano, UPM y Klabin, así como otros proveedores que actualmente no venden en España. Tanto las Partes como la mayoría de sus competidores venden a nivel mundial desde sus fábricas situadas en su mayoría fuera del EEE.
- (55) La pulpa esponjosa se considera un producto básico “*commodity*”, por tanto, relativamente homogéneo, con poca o mínima diferenciación. Todos los principales productores ofrecen pulpa esponjosa de calidad, composición y precios similares.
- (56) Según la notificante, la oferta de pulpa esponjosa se caracteriza por un crecimiento continuo de la capacidad de producción.<sup>31</sup>
- (57) La mayoría de las ventas a clientes se realiza de forma directa, por lo que no es necesario contar con una red de distribución sólida para tener presencia en un mercado geográfico concreto.
- (58) En España, los precios de la pulpa esponjosa de PAPER EXCELLENCE [CONF].
- (59) Los precios de pulpa esponjosa de RESOLUTE [CONF].
- (60) Los principales componentes de los costes de producción de pulpa esponjosa son la maquinaria, el coste de materia prima, el coste de energía y los costes de mano de obra. Los costes de transporte desde los EEUU al EEE representan alrededor de [0-10]% del precio final
- (61) A continuación, se detallan las cuotas de mercado basadas en volumen<sup>32</sup>, de las Partes y de sus principales competidores a nivel mundial, en el EEE y en España, en **2021**, en el mercado de la **pulpa esponjosa**:

---

<sup>30</sup> La Notificante hace referencia a un estudio del sector en que se analizan los principales factores que impulsan este crecimiento, éstos son (i) una mayor demanda de pañales desechables y productos de higiene en Asia, en América Central y del Sur y en África, y (ii) una mayor demanda (nivel mundial, incluyendo los países occidentales y Japón) de productos para la incontinencia de adultos.

<sup>31</sup> Según la notificante, varias empresas en el mercado han incrementado su capacidad de producción de pulpa esponjosa en los últimos tres años o han anunciado inversiones adicionales para aumentar sus respectivas capacidades, entre otras, Ence, Klabin, International Paper, Stora Enso o Georgia Pacific

<sup>32</sup> Se indican las cuotas de mercado, según volumen, puesto que las Partes indican que éstas son más fiables que las cuotas de mercado en valor en el caso del mercado de la fabricación y venta de pulpa esponjosa, principalmente debido a la volatilidad de los precios.

| <b>CUOTAS DEL MERCADO DE LA PULPA ESPONJOSA (2021)</b> |                 |                         |                            |
|--|-----------------|-------------------------|----------------------------|
| <b>Empresa</b>   | <b>Mundial</b>  | <b>EEE<sup>33</sup></b> | <b>España<sup>34</sup></b> |
| <b>PAPER EXCELLENCE</b>                                | <b>[10-20]%</b> | <b>[0-10]%</b>          | <b>[40-50]%</b>            |
| <b>RESOLUTE</b>  | <b>[0-10]%</b>  | <b>[0-10]%</b>          | <b>[0-10]%</b>             |
| <b>CONJUNTA</b>  | <b>[10-20]%</b> | <b>[10-20]%</b>         | <b>[50-60]%</b>            |
| INTERNATIONAL PAPER                                    | 38%             | 30-40%                  | n/a                        |
| GEORGIA PACIFIC  | 25%             | 20-30%                  | n/a                        |
| STORA ENSO   | 6%              | 0-10%                   | n/a                        |
| KLABIN   | 6%              | 0-10%                   | n/a                        |
| ARAUCO   | 4%              | n/a                     | n/a                        |
| RAYONIER   | 4%              | n/a                     | n/a                        |
| SUZANO   | 1%              | 0-10%                   | n/a                        |
| UPM  | 1%              | 0-10%                   | n/a                        |
| WESTROCK   | 1%              | n/a                     | n/a                        |
| TAISON PULP  | 0%              | n/a                     | n/a                        |
| OTROS  | 0%              | 0-10%                   | n/a                        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100%</b>     | <b>100%</b>             | <b>100%</b>                |

Fuente: Estimación de la Notificante

- (62) Por lo que respecta al grado de concentración en el mercado de pulpa esponjosa a nivel mundial, se trata de un mercado con un Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) post operación de 2.401 y un delta de 88, por lo que no superan los umbrales establecidos por las Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas para descartar problemas de competencia.<sup>35</sup> A nivel EEE, si bien los datos no permiten el cálculo del IHH y el delta, su estimación en base a los rangos aportados no difiere demasiado del calculado para el ámbito geográfico mundial.
- (63) La Target está presente también en el mercado de pulpa reciclada y el mercado de papel de prensa, donde no está activa la Notificante, por lo que la operación no da lugar más que la adquisición de una cuota inferior al [0-10]% y una cuota

<sup>33</sup> Las Partes consideran que, a falta de una fuente más fiable, las cuotas de mercado de sus competidores a nivel mundial reflejadas en la Tabla 1 representan una buena aproximación a sus cuotas a nivel del EEE. Esta estimación también estaría en consonancia con la cuota de mercado de estos competidores en el EEE estimada en la Decisión de la Comisión Europea en el asunto M.8096 IP/Weyerhaeuser (2016).

<sup>34</sup> Las Partes señalan que las cuotas de mercado a nivel mundial mencionadas no reflejan totalmente la realidad del mercado español. Sin embargo, las Partes consideran que el mercado español es un mercado competitivo en el que todos los actores globales también están activos.

<sup>35</sup> Las Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, consideran que es improbable encontrar problemas de competencia horizontal en una concentración con un IHH de entre 1000 y 2.000 y un delta inferior a 250, o en una concentración con un IHH superior a 2.000 y un delta inferior a 150, salvo circunstancias especiales.

del [0-10]% respectivamente en España, e inferior al [0-10]% y del [0-10]% en el EEE.

- (64) Asimismo, la Notificante está presente en el mercado verticalmente relacionado con la pulpa esponjosa, de **telas no tejidas absorbentes *airlaid***, con una cuota de [0-10]% tanto en España como el EEE.
- (65) Y, verticalmente relacionado con la pulpa reciclada, está presente el **mercado de papel sin recubrimiento sin madera** y el **mercado de papel especial para usos médicos**, tanto en España como el EEE, con una cuota que en ningún caso supera el [0-10]% en ninguno de ellos y, en el EEE está presente también en el mercado de papel especial para envolver alimentos y papel de embalaje, con una cuota inferior al [0-10]%.

## **VI.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios, barreras a la entrada, competencia potencial.**

- (66) La demanda de pulpa esponjosa está conformada por grandes multinacionales enfocadas a la fabricación de productos absorbentes e higiénicos como Procter & Gamble, Kimberly-Clark, Unicharm, Essity, Attindas, Ontex, Paul Hartman Iberia y Johnson & Johnson, entre otras, siendo el grado de concentración de la demanda elevado, lo que le confiere un elevado poder de compra.
- (67) Según la notificante, los clientes pueden cambiar fácilmente de proveedor, siendo las relaciones exclusivas con proveedores muy inusuales, además de que es frecuente recurrir al abastecimiento a través de varios proveedores (“multi-sourcing”)<sup>36</sup>. Normalmente los contratos de suministro tienen duración anual y derivan de un procedimiento de licitación previo. Según la notificante, a la finalización del contrato, el cliente puede cambiar y designar uno o más nuevos proveedores sin incurrir en costes significativos.

## **VII. BARRERAS DE ENTRADA E I+D**

- (68) En los mencionados precedentes nacionales se ha determinado que no existen barreras de entrada significativas para que nuevas empresas entren en el mercado de la pulpa esponjosa.
- (69) Por lo que respecta al I+D, según la Notificante, no juega un papel importante en el mercado de la pulpa esponjosa. Las Partes tienen actividades de I+D que representan un porcentaje muy pequeño de sus ingresos, concretamente un [0-10]% de sus ingresos totales en el caso de la Notificante e [0-10]% de los ingresos de pulpa esponjosa en el caso de la Target.

## **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (70) La operación consiste en la adquisición del 100% de las acciones y del control exclusivo de RESOLUTE por parte de DOMTAR, perteneciente al grupo empresarial PAPER EXCELLENCE.

<sup>36</sup> Los contratos de suministro múltiple son una práctica común para mitigar los riesgos de incumplimiento.

- (71) Los mercados afectados por la operación son el mercado de pulpa esponjosa donde la operación da lugar a solapamiento horizontal, así como el mercado de pulpa reciclada y el mercado de papel de prensa donde solo esta activa la Target.
- (72) Respecto al solapamiento horizontal en el mercado de pulpa esponjosa en España, la cuota conjunta de las partes es del [50-60]% (adición del [0-10]%). No obstante, dicho mercado tiene como ámbito geográfico relevante el EEE, donde el solapamiento entre las actividades de las partes es de carácter residual, con una cuota del [10-20]% (adición del [0-10]%).
- (73) Asimismo, hay que tener en cuenta que el [CONF] de las ventas de pulpa esponjosa de DOMTAR en España se obtienen como resultado de un acuerdo de suministro al negocio de cuidado personal de DOMTAR (Domtar Personal Care), que fue vendido en marzo de 2021 a American Industrial Partners, [CONF] para garantizar una transferencia sin interrupciones de las actividades comerciales de Domtar Personal Care. Hasta dicha operación, estos suministros eran ventas entre empresas del mismo grupo (intragrupo).
- (74) Por otra parte, existen suficientes competidores con capacidad de competir con la entidad resultante en dicho mercado, entre otros, International Paper, Georgia Pacific, Stora Enso, Suzano, UPM y Klabin.
- (75) Además, se trata de un mercado maduro, con exceso de capacidad instalada, en el que no existen barreras de entrada significativas y donde los cambios de coste de proveedor para los clientes son bajos, debido a que se trata de un producto comoditizado poco diferenciado.
- (76) A nivel vertical, la operación da lugar a solapamientos verticales en España y el EEE si bien entre i) el mercado aguas arriba de pulpa esponjosa donde están las partes y el mercado de telas no tejidas absorbentes *airlaid* donde la notificante ostenta una cuota inferior al [0-10]% tanto en España como en el EEE y ii) entre el mercado aguas arriba de pulpa reciclada donde está la Target y los mercados aguas abajo de a) papel sin recubrimiento sin madera, b) papel de embalaje y c) los papeles especiales donde está la notificante, si bien con cuotas en todos ellos [0-10]% en España. Por tanto, dada la posición de las partes en los citados mercados y el ámbito geográfico relevante superior al nacional, no se considera que las citadas relaciones verticales puedan suponer un riesgo para la competencia.
- (77) La operación tampoco da lugar a riesgos de efectos cartera.
- (78) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que la Dirección de Competencia considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase.**

## **IX. PROPUESTA**

- (79) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.